



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2024 10013 00**, con solicitud de desacato pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El accionante **NELSON EMILIANO RODRÍGUEZ CORREDOR** actuando en nombre propio, mediante memorial radicado vía correo electrónico ante este Despacho, manifiesta que presenta incidente de desacato contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este estrado judicial el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el que se resolvió:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo de su derecho fundamental a la salud en su faceta de diagnóstico, incoado por **NELSON EMILIANO RODRIGUEZ CORREDOR** en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a **NELSON EMILIANO RODRIGUEZ CORREDOR** a su médico tratante, para que éste determine cuáles son los servicios y tecnologías en salud que el paciente requiere.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

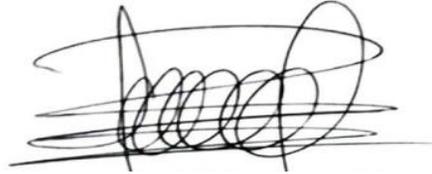
CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.”

En atención a lo anterior, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **OFICIAR** al Coronel **LUIS SANDOVAL PINZÓN**, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término **IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho el día el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), o en su defecto indique cual es el funcionario competente para el cumplimiento del mismo, informando nombre completo cargo y dirección de notificación electrónica.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del día el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 030
del 23 de febrero de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria